



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ  
Provincia de Oxapampa – Región Pasco.

“Año del buen servicio al Ciudadano”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2017-MDPB/CM**

Puerto Bermúdez, 13 de marzo de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO.**

El Acuerdo N°. 04 del Acta de Sesión de Concejo Extraordinario, de fecha 13.03.2017, y en referencia al informe N° 014-2017-ULE-SISFOHYCIAM-GDSYSM/MDPB, expedida por la Responsable del Departamento ULF SISFOH Y CIAM, remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal para la implementación de la Intervención Saberes Productivos en el Distrito de Puerto Bermúdez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7° de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 84°, numeral 2, 4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley de la Persona Adulta Mayor N° 30490, en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ**  
Provincia de Oxapampa – Región Pasco.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS**  
**EN EL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ**

**Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA.**

Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Región Pasco, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

**Artículo 2°.- FINALIDADES.**

Las que se encuentran establecidas en el en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 3°.- COMPROMISOS.**

Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

- 3.1 La Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, (ii) Designar al Equipo Técnico, a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad. (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) Realizar actividades de Saberes Productivos, con cargo al presupuesto programado en el POI del Departamento ULE SISFOH Y CIAM. (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos. (vi) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.
- 3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la región Pasco, brindará a la Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.
- 3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

**Artículo 4°.- UNIDAD RESPONSABLE.**

La(el) Responsable del Departamento de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH Y CIAM, será responsable de conducir la ejecución de Saberes Productivos y, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, responsable de orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ  
Provincia de Oxapampa – Región Pasco.

un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

**Artículo 5°.-** Se encarga al Departamento de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH Y CIAM y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 6°.-** Encargar a Secretaria General, la distribución de la presente ordenanza a Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas correspondientes, así como de la publicación respectiva y al Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la misma en la página web institucional.

**Artículo 7°.-** La presente ordenanza, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO  
*Alfonso H.*  
Sr. Alfonso Aguirre Mendoza  
ALCALDE